



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 09, del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito.

DECRETO ALCALDICIO N° 3354.- /

Monte Patria, 13 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y:

CONSIDERANDO: Ord. N° 09 del 06 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria.

DECRETO:

- 1.- Apruébese nombramiento de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de PSICOPEDAGOGO PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, de acuerdo a Ord. N° 09 del 06 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, en el Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2017, y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017, a la Señorita **VERÓNICA CONSTANZA TAPIA MOLINA**, RUT N° [REDACTED] Psicopedagogo, Título conferido con fecha 30 de abril de 2016, por Instituto Profesional La Araucana.
- 2.- La vigencia de la prórroga de Contrato de Trabajo, remuneración, carga horaria y Bono Especial Municipal Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464 (Hasta el 31 de diciembre de 2016), y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo anexo de prórroga de Contrato de Trabajo.
- 3.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.



Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés